



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° ^U 025 -2024-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 08 ABR. 2024

VISTOS:

El INFORME N° 219-2024-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM. de fecha veinte (20) de marzo del año 2024 emitido por el Área de Remuneraciones del Gobierno Regional de Apurímac; INFORME TÉCNICO N° 058-2024-GRAP/07.01/OF.RR.HH.ABG.KMQH de fecha diecinueve (19) de marzo del 2024 emitido por la abogada de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón de la Entidad; el escrito S/N con SIGE N° 7938 - 2024 de fecha doce (12) de marzo del 2024 presentado por el servidor **Juan Jaime Chipana Parcco** solicitando subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de familiar; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XI Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, mediante escrito S/N con SIGE N° 7938-2024 de fecha doce (12) de marzo del 2024 el administrado **JUAN JAIME CHIPANA PARCCO**, solicita pago de subsidio por fallecimiento y por gastos de luto y sepelio por el fallecimiento de su padre Nazario Chipana Yupanqui en fecha doce (12) de enero del 2024, para lo cual cumple en adjuntar su copia de DNI N° 23943389, copia del Acta de Defunción de la persona: Nazario Chipana Yupanqui (emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC) de fecha 17 de enero del 2024, copia del Certificado de Defunción General emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, boleta de venta 002-N°003432 por concepto de gastos de sepelio y otros;

Que, a través del INFORME N° 192-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM de fecha 13 de marzo del 2024 el Responsable del Área de Remuneraciones, comunica respecto de la solicitud del servidor **JUAN JAIME CHIPANA PARCCO** quien requiere el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el fallecimiento de su señor padre Nazario Chipana Yupanqui; requerimiento comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público Decreto Supremo N° 420-2019-EF; señalando además que, por dichas consideraciones solicita que se emita un Informe Técnico Normativo de Recursos Humanos;

Que, es así que en fecha diecinueve (19) de marzo del año 2024 la abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite el INFORME TÉCNICO N° 058-2024-GRAP/07.01/OF.RR.HH.ABG.KMQH respecto de la solicitud efectuada por el servidor **JUAN JAIME CHIPANA PARCCO**. En dicho informe recomienda que, teniendo la norma vigente y acorde a lo señalado en el documento, recomienda declarar procedente el requerimiento efectuado por el servidor, sobre reconocimiento de subsidio por gastos de sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre **NAZARIO CHIPANA YUPANQUI**. Por lo cual, sugiere se remita el expediente al Área de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



025

Remuneraciones para efectuar el cálculo correspondiente, en mérito a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recuerdos humanos del sector público;

Que, en fecha veinte (20) de marzo del 2024 el Responsable del Área de Remuneraciones mediante INFORME N° 219-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM, remite el informe técnico sobre el cálculo de liquidación de subsidio por fallecimiento, luto y sepelio; en el mismo, se señala que, al amparo de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF; Artículo 4, numeral 4.6 y numeral 4.7, corresponde pagar por única vez al servidor JUAN JAIME CHIPANA PARCCO, el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), con correlativo de Meta: 0086 – Activo, clasificador 2.2.2.1.3.1- GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL – ACTIVO; y, finalmente indica que la resolución y cancelación debe ser a nombre del solicitante: el servidor nombrado JUAN JAIME CHIPANA PARCCO;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se estableció las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que *"Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia"*;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; estableciéndose en su dispositivo legal Artículo 1° del citado Decreto Supremo, lo siguiente: **"Artículo 1.- Ingresos por Condiciones Especiales:** Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria que corresponda.

4.7. Subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00 (Mil quinientos 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



025

corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000263-2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 001452-2020- SERVIRGPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 nos precisa: “La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio”;

Que, el reconocimiento de las asignaciones y subsidios en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por hechos producidos hasta el 10 de agosto de 2019, se realiza en función de la «remuneración total»; mientras que, por aquellos hechos ocurridos a partir del 11 de agosto de 2019, la base de cálculo es el Monto Único Consolidado establecido en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF;

Que, en concordancia a ello, según el INFORME N° 219-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM de fecha veinte (20) de marzo del 2024 el Jefe de Área de Remuneraciones, señala que corresponde otorgar al solicitante JUAN JAIME CHIPANA PARCCO un monto único total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) por el concepto de gastos de sepelio y luto del personal – activo por el fallecimiento de su señor padre NAZARIO CHIPANA YUPANQUI. Y que, para el reconocimiento de dicho beneficio adjuntó: **(1)** copia de DNI N° 31023894, **(2)** copia del Acta de Defunción de la persona: NAZARIO CHIPANA YUPANQUI (emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC) de fecha 17 de enero del 2024, **(3)** copia del DNI de su señor padre N° 31022773, **(4)** copia del Certificado de Defunción General emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI con código N° 2000889646 y **(5)** Boleta de Venta 0002-N°003432 de fecha once (11) de marzo del 2024;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo a favor del administrado **JUAN JAIME CHIPANA PARCCO**, por el deceso de su señor padre NAZARIO CHIPANA YUPANQUI, la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES),



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



025

con Correlativo de Meta: 0086 - Activo, Clasificador: 2.2.2.1.3.1- GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL - ACTIVO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que según sus funciones realice las acciones administrativas para realizar la respectiva disponibilidad presupuestal para dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente a la Dirección Regional de Administración y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado **JUAN JAIME CHIPANA PARCCO** en su domicilio real Av. Centenario S/N, Villa Ampay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS y ESCALAFÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC